

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *“En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...);”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043 de 09 de mayo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016 de 19 de junio del 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...);”;*

Que, el artículo 5 de la Resolución indicada, determina que: *“Los Organismos Evaluadores de la Conformidad tendrán la responsabilidad de presentar a la Setec la*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

documentación necesaria, de los procesos de certificación establecidos en el Sistema de Gestión de Certificación de Personas y cualquiera que fuera solicitada por la Setec. Los OEC serán responsables de que la información proporcionada a la Setec, sea veraz y confiable”;

Que, con Resolución No. SETEC-2018-030 de 30 de noviembre del 2018, en el artículo 1 de la citada Resolución señala: *“La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios pondrá en conocimiento de la Dirección de Calificación y Reconocimiento el informe de auditorías de los OEC en los cuales señalará su recomendación de inicio de proceso de renovación del reconocimiento, para lo cual se observará la normativa establecida en el Reglamento de Auditorías de Organismos Evaluadores de la Conformidad. La Dirección de Calificación y Reconocimiento con base a dicho informe de auditoría procederá a verificar si el OEC ha puesto de manifiesto por cualquier medio su voluntad de ser reconocido nuevamente. De existir dicha manifestación la DCR remitirá el correspondiente memorando al Secretario Técnico acogiendo el informe de auditoría y recomendando el reconocimiento del OEC en los perfiles que a la fecha tenga vigente el organismo evaluador de la conformidad, por dos años adicionales, conforme la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad”*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio del 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, resolvió: en su Disposición General Tercera *“...Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero del 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo del 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, indica: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”*;

Que, en el artículo 4 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo del 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *“Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.*

Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE).

Artículo 4.- *El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.*

Que, mediante Acción de Personal No. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Nro. Documento MDT-DSG-2023-3313-E, de fecha 15 de marzo de 2023, la Dra. Ruth Chávez Escudero, en su calidad de Representante Legal de CONSISSO S.A.S. solicita su intención de ser reconocido como Organismos Evaluador de la Conformidad.

Que, la Dra. Ruth Chávez Escudero, en su calidad de Representante Legal de CONSISSO S.A.S. mediante. MDT-DSG-2023-6694-E, con fecha, 02 de junio de 2023, ingresa a la Dirección de Secretaría General, el expediente para el Reconocimiento de Organismos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Evaluadores de la Conformidad (OEC) en los siguientes esquemas:

1. Prevención de Riesgos Laborales: Construcción y Obras Públicas;
2. Operaciones con maquinaria pesada en construcción;
3. Asistencia en Seguridad Industrial;
4. Instalaciones eléctricas;
5. Instalación de Equipos y Máquinas eléctricas;
6. Instalaciones Hidrosanitarias;
7. Supervisión de Edificaciones y obras civiles;
8. Formación de Formadores;
9. Instrucción en actividades de capacitación.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe de Evaluación Documental NRO. MDT- DCRCO-2023-REC-0212 CONSISSO S.A.S. de fecha 08 de junio de 2023 con RUC 1793204348001, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica:

“En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen comentarios en cuanto a los documentos del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100 %, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe de Calificación Técnica., en los siguientes esquemas:

1. Prevención de Riesgos Laborales: Construcción y Obras Públicas;
2. Operaciones con maquinaria pesada en construcción;
3. Asistencia en Seguridad Industrial;
4. Instalaciones eléctricas;
5. Instalación de Equipos y Máquinas eléctricas;
6. Instalaciones Hidrosanitarias;
7. Supervisión de Edificaciones y obras civiles;
8. Formación de Formadores;
9. Instrucción en actividades de capacitación.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Que, en el Informe Técnico para el Reconocimiento como ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD MDT- DCRCO-2023-REC-0212 CONSISSO S.A.S.: se RECOMIENDA lo siguiente: "... **OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** a CONSISSO S.A.S.: como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Prevención de Riesgos Laborales: Construcción y Obras Públicas;
2. Operaciones con maquinaria pesada en construcción;
3. Asistencia en Seguridad Industrial;
4. Instalaciones eléctricas;
5. Instalación de Equipos y Máquinas eléctricas;
6. Instalaciones Hidrosanitarias;
7. Supervisión de Edificaciones y obras civiles;
8. Formación de Formadores;
9. Instrucción en actividades de capacitación.

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0446-M de fecha 02 de julio de 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a CONSISSO S.A.S., con RUC 1793204348001 con representante legal: CHAVEZ ESCUDERO RUTH GERARDINA, de la: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Quito Distrito Metropolitano, Calle Alemania, Numero: E3-57, Intersección: Guayanas, Edificio: Alemania, Numero de oficina: 801, Numero de Piso: 8, Referencia: A dos cuerdas del Edificio de las Cámaras., Teléfono 2516900 0981600167, correo electrónico, gerencia@consisso.com, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

<p>Esquemas: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>1 Unidadd de Competencia 2 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
<p>Esquema: OPERACIONES CON MAQUINARIA PESADA EN CONSTRUCCIÓN</p> <p>Unidad de Competencia 1 2 Aparejar los equipos, materiales, herramientas y área de trabajo de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar los trabajos de operación con la maquinaria pesada de construcción de acuerdo a la planificación diaria determinada por el responsable de la obra; y la normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p>
<p>Esquema: ASISTENCIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la aplicación de las normas de seguridad del personal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y previa coordinación del responsable de Seguridad Industrial (SI).</p> <p>Unidad de Competencia 2 3 Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral en las distintas áreas de trabajo, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Revisar las hojas de control de funcionamiento de equipos, máquinas y herramientas, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, en base a un cronograma establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Controlar la aplicación de las normas de seguridad industrial en la planta física de la entidad, bajo la guía y supervisión del responsable de SI, fundamentado en el procedimiento establecido.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Esquema: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Unidad de Competencia 1

Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.

4 Unidad de Competencia 2

Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 3

Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.

Esquemas: INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS ELÉCTRICAS

Unidad de Competencia 1

Realizar instalaciones de servicios especiales en el entorno de los edificios, siguiendo las especificaciones técnicas dadas en los respectivos planos y brindando el mantenimiento requerido.

Unidad de Competencia 2

Realizar el diseño, construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas automatizadas, verificando que su funcionamiento se ajuste a los requerimientos establecidos

Unidad de Competencia 3

Realizar la construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, aplicando las normas técnicas y de seguridad convencionales.

Unidad de Competencia 4

Realizar la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas estáticas y rotativas, siguiendo las especificaciones técnicas del diseño o plan de mantenimiento y en condiciones de seguridad

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

<p>Esquema: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la superficie de trabajo para las instalaciones hidrosanitarias en función del tipo de obra, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 2 6 Ejecutar instalaciones hidrosanitarias de acuerdo al tipo de obra y requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3</p>
<p>Realizar el mantenimiento y reparación de aparatos hidrosanitarios considerando el tipo de obra, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p>
<p>Esquema: SUPERVISIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES</p> <p>Unidad de Competencia 1 Coordinar actividades administrativas previas a la iniciación de la obra e ingreso de personal nuevo cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y el proyecto de obra.</p> <p>Unidad de Competencia 2 7 Realizar el seguimiento de las actividades de la obra en función de las disposiciones de la dirección del proyecto, normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y especificaciones técnicas.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Controlar la ejecución de los rubros de la obra de acuerdo al diseño arquitectónico e ingenierías, normas de seguridad y salud en el trabajo, norma ambiental, políticas del proyecto y especificaciones técnicas.</p>
<p>Esquema: FORMACIÓN DE FORMADORES</p> <p>Unidad de Competencia 1 8 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

<p>Esquema: INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN</p> <p>Unidad de Competencia 1 Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.</p>
--

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula
Representante legal:	CHÁVEZ ESCUDERO RUTH GERARDINA	1704506870
Coordinador:	CHÁVEZ ESCUDERO RUTH GERARDINA	1704506870
Responsable de certificación y control:	PUGLLA LALVAY ROSA PAULINA	1722223359
Responsable de Procesos financiero:	MEDINA YÁNEZ ROBERTO AGUSTIN	1716609159
Supervisor:	SANDOVAL ELIZONDO SHARON ANA BEATRIZ	0930126933
Analista de certificación y control:	GUILLEN NAULA KATHERINE GABRIELA	1721066391
EXAMINADORES		
Examinadores	Nro. de Cedula	Esquema a certificar
1. RUBIO CHAVEZ LUIS DANIEL	1709131518	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
		OPERACIONES CON MAQUINARIA PESADA EN CONSTRUCCIÓN.
		ASISTENCIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
1. RAMIREZ PAZMIÑO LUDWING ANTONIO	1707090468	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
		INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS ELÉCTRICAS

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

1. NARVAEZ SOLONA ESTEBAN MARCELO	1709766628	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
		SUPERVISIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES
1. NUÑEZ SOLANO SERGIO JULIO	1204485542	FORMACIÓN DE FORMADORES
		INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
1. GALARZA SOLEDISPA ANGELICA CAROLA	0918270968	FORMACIÓN DE FORMADORES
		INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
Nro. de examinadores	5	Nro. de esquemas
		9

Artículo 3.- La vigencia como Organismo Evaluador de CONSISSO S.A.S, con RUC 1793204348001, con representante legal: CHAVEZ ESCUDERO RUTH GERARDINA, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

**Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Referencias:

- MDT-DSG-2023-6694-E

Anexos:

- 2023-6694-e.pdf

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0219

Quito, D.M., 19 de julio de 2023

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

mm/lf/ac